CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS ENTRE LA FIRMA EQUIFAX PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Octubre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 16, Acta Nº 46 del 25 de setiembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. HERNAN DIEGO PARISO**, con Pasaporte Nº 22653448N y el **Sr. MARIO MANUEL ARRÚA**, con C.I. Nº 3.496.857 en carácter de Apoderados de la firma **EQUIFAX PARAGUAY S.A.,** con RUC Nº 80045898-2, autorizado a firmar contratos según poder general que consta en Escritura Pública Nº 66 de fecha 6 de febrero del año 2014, pasado por y ante Escribano Publico Sr. Luis Enrique Peroni Giralt, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 449-177, constituyendo domicilio en la calle Manuel Domínguez Nº 344, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***EQUIFAX PARAGUAY S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.883 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/14 *"Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras"* con Nº de ID 273.883 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 16, Acta Nº 46 del 25 de setiembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá realizar el control y vigilancia financiera de cada uno de los clientes del **Fondo Ganadero** así como los potenciales y/o futuros clientes, asignados al servicio, de manera a alertar algún problema (información negativa), con relación a sus movimientos crediticios con cualquier otra Entidad del Mercado Financiero y Comercial del País.

Los servicios requeridos se detallan a continuación:

Ítem Nº 1: "Suscripción anual del Servicio"

En este Ítem será cotizada la suscripción del servicio de Información Comercial y Financiera, se abonará de una sola vez durante la ejecución del presente contrato.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Hernán Pariso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Ítem N° 2 "Servicio de Información Comercial y Financiera - Informes mensuales de personas físicas y/o jurídicas":
Este servicio corresponde a la provisión mensual de 100 (cien) informes de personas físicas y/o personas jurídicas a descontar, la misma podrá realizarse vía telefónica, vía Web (on line) o Vía Nota: por correo electrónico (e-mail), fax, para el efecto cada usuario habilitado contará con su contraseña de acceso.

Cada informe escrito debe contener como mínimo la siguiente base de datos:

- Datos clientes.
- Datos del cónyuge en caso de ser casado/a.
- Históricos de Direcciones, trabajos, teléfonos.
- Profesión.
- Un sistema que permita evaluar una solicitud de crédito y determinar si una operación es viable o no, asignando a la solicitud una "puntuación" obteniendo así una estimación de la probabilidad de morosidad (credit scoring).
- Solicitud de Informes de los afiliados (Bancos, Financieras, Comercios) que realizan de la persona física de los últimos 3 (tres) años.
- Registros de datos como: Lugar de Trabajo – Doc. Extraviados – Referencias – Inhibiciones – Demandas – Convocatorias – Quiebras – Remates – Inhabilitaciones de cuentas – Operaciones morosas.

Este servicio se abonará en forma mensual.

Ítem N° 3: "Adicional por servicio de información comercial y financieras – Personas físicas"
Los informes a que se refieren en este ítem deben contener las bases de datos mínimas requeridas para el ítem N° 2. Para utilizar dicho servicio es condición que se superen mensualmente los 100 (cien) informes que incluye el ítem N° 2, es decir a partir del 101 (ciento un) informe de personas físicas que se utilicen dentro de un mes. Los pagos serán efectuados de acuerdo a que se haya utilizado el servicio de referencia, los que se deben especificar e Individualizar en la factura correspondiente.

Ítem Nº 4: "Adicional por servicio de información comercial y financieras – Personas Jurídicas"
Los informes a que se refieren en este ítem deben contener las bases de datos mínimas requeridas para el ítem N° 2. Para utilizar dicho servicio es condición que se superen mensualmente los 100 (cien) informes que incluye el ítem N° 2, es decir a partir del 101 (ciento un) informe de personas jurídicas que se utilicen dentro de un mes. Los pagos serán efectuados de acuerdo a que se haya utilizado el servicio de referencia, los que se deben especificar e Individualizar en la factura correspondiente.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios serán realizados en forma inmediata a la suscripción del presente contrato; podrán ser proveídos vía telefónica, vía web (online) o Vía Nota siendo esta: por correo electrónico (e-mail) o fax, para lo cual el funcionario habilitado del Fondo Ganadero tendrá su usuario y contraseña de acceso para el efecto.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el **monto máximo de operación la suma de Gs. 12.000.000.-** (Guaraníes: doce millones) y el **monto mínimo de operación la suma de Gs. 6.000.000.-** (Guaraníes: seis millones) ambos IVA incluido. Los precios se describen a continuación:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)

Martín Macie[illegible]
Presidente
Fondo Ganade[illegible]

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Hernán Paniso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

1.	*80151503-001*	Suscripción Anual del Servicio.	Unidad	1	Unidad	Gs. 550.000.-
2.	*80151503-001*	Servicio de Información Comercial y Financiera – Informes mensuales de personas físicas/jurídicas. (hasta 100 solicitudes)	Unidad	1	Mensual	Gs. 484.000.-
3.	*80151503-001*	Adicional por servicio de información comercial y financiera – Personas físicas.	Unidad	1	Evento	Gs. 5.750.-
4.	*80151503-001*	Adicional por servicio de información comercial y financiera – Personas Jurídicas.	Unidad	1	Evento	Gs. 9.100.-
					Precio total:	**Gs. 1.048.850.-**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

PR = Po x TC1/TC0
PR = Po x [(0, 70 x S1/So)] + 0,30]
Donde:

PR = precio básico a ser reajustado
Po = precio del servicio adjudicado
S1 = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So = salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud por parte del oferente adjudicado y al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará mediante informe escrito emitido por la Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 2.000.000.-
2015	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 10.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.883.----------

Los pagos se realizaran en guaraníes, donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual por mes vencido, ante la Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del **Fondo Ganadero**, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, Planta Baja, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañada de su Certificado de

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Hernán Paliso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.----------

No se realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumpla con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe escrito emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 3 de Noviembre **de 2014** hasta el 2 de Noviembre **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la *Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del Fondo Ganadero*, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe escrito emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del Fondo Ganadero, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Hernán Pariso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Hernan Pariso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Sr. HERNAN DIEGO PARISO
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARIO MANUEL ARRÚA
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA